

Rad. 305.2020 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS
Demandado. MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que se allegó memorial poder el día 30 de agosto donde la demandada otorgó poder a su apoderado con la facultad para presentar trabajo de partición. Asimismo, se arrió trabajo de partición suscrito por los abogados de las partes los días 9 y 10 de septiembre. Cali, 15 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 1981

Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta que se recibió correo electrónico el 30 de agosto de 2021 donde la demandada otorgó poder con la facultad para presentar trabajo de partición a su apoderado judicial NELSON LOBATÓN CURREA portador de la T.P. No. 143.429 del C.S. de la J bajo las previsiones del art. 74 del C.G.P., se le **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional del derecho, en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder (documento No. 19 del 30 de agosto de la calenda).

ii) Fue allegado trabajo de partición de los bienes y deudas habidos dentro de la sociedad conyugal PEÑA-ROCHA, los días 9 y 10 de septiembre, no obstante, se tendrá en cuenta únicamente el arriado el 10 de este mes y año, por estar suscrito por ambos apoderados judiciales, dado que no se solicitó sentencia de plano, procede el Despacho a correr traslado del trabajo partitivo -10 de septiembre- por el término de **CINCO (5) DÍAS**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, si a bien lo tienen.

Cumplido el traslado anterior, regrese a través de la secretaria el presente proceso a Despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponde.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) El medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.

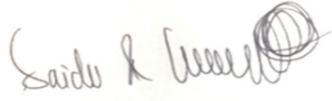
Correo del Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 305.2020 Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante. JAIME FERNANDO PEÑA VARGAS
Demandado. MARGIE ISABEL ROCHA SANDOVAL

b) Las peticiones, recursos y/o respuesta contra la providencia que se notifica, deberán remitirse al correo electrónico institucional antes señalado. **Lo que llegare después de las CUATRO de la tarde 4:00 P.M.**, se entiende presentado al día siguiente. **Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.**

c) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUROA

Jueza

